

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

**Objeto:** Servicio de oficina de proyecto y de seguridad para la plataforma tecnológica de gestión de emergencias 1-1-2 de Castilla-La Mancha.

**Número expediente:** 2024/001452.

**Tipo de contrato:** Contrato de servicios.

**Procedimiento:** Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente de referencia, al que corresponden los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Con fecha 14 de marzo de 2024 el Director General de Digitalización e Inteligencia Artificial emite Informe justificativo relativo al contrato que tiene por objeto el Servicio de oficina de proyecto y de seguridad para la plataforma tecnológica de gestión de emergencias 1-1-2 de Castilla-La Mancha, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”.

**SEGUNDO.** – Con misma fecha, el Director General de Digitalización e Inteligencia Artificial emite el preceptivo estudio económico del contrato. El sistema de determinación del precio es a tanto alzado y el presupuesto base de licitación es de 706.793,55 € euros (IVA 21% incluido), siendo la duración del contrato 24 meses desde el 1 de septiembre de 2024, o desde la fecha de formalización del contrato si es posterior. El valor estimado del contrato es de 1.454.392,87 euros, indicándose en el pliego de cláusulas administrativas los conceptos que lo integran.



**TERCERO.** - El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



**PRIMERO. – Órgano competente.** El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el Anexo II del mencionado Decreto y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

**SEGUNDO. – Régimen jurídico del contrato.** Resulta de aplicación el artículo 25 de LCSP, que establece que el presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que, para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

**TERCERO. – Calificación jurídica del contrato.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato de servicios.

**CUARTO. – Expediente.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivándose la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.



**QUINTO. – Plazo de duración.** El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

**SEXTO. - División en lotes.** El artículo 99.3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)”.

La presente contratación no es objeto de división por lotes ya que los servicios de asesoramiento han de entenderse como un todo y conformarse en una única oficina que preste el servicio de asesoramiento de forma global.

**SÉPTIMO. – Procedimiento de adjudicación.** De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

**OCTAVO. – Presupuesto base de licitación.** El artículo 100 de la LCSP define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud de un contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los

órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

**NOVENO. – Precio.** El artículo 102 de la LCSP establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Asimismo, señala que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En este caso se ha optado por el sistema a tanto alzado.

**DÉCIMO. – Revisión de precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

**UNDÉCIMO. - Gasto plurianual.** Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y los correspondientes fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en el ejercicio de sus competencias,

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Iniciar el expediente de contratación consistente en el Servicio de oficina de proyecto y de seguridad para la plataforma tecnológica de gestión de emergencias 1-1-2 de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.** - Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato se utilice el procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución.



**TERCERO.** - Establecer que el presupuesto base de licitación asciende a 706.793,55 euros (IVA 21% incluido). El gasto se imputará a las siguientes partidas presupuestarias y con la te distribución de anualidades que se indica a continuación:



Partida presupuestaria	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL (IVA Incluido)
15110000G/521B/22782	88.349,19 €	353.396,77 €	265.047,59 €	<b>706.793,55 €</b>

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA  
DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): EE66D25036AFD4EEAFC553